

ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE NO. 2 (SOBRE ECONÓMICO)

SA-29-2022

En la ciudad de Barranquilla, a las 10:00 am del día veintidós (22) de septiembre de 2022, **ANGELLY CRIALES ANIBAL**- Gerente General de EDUBAR S.A dio inicio a la AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE NO. 2 (SOBRE ECONÓMICO) del proceso de selección SA-29-2022 cuyo objeto es la **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

Así mismo, se dejó constancia que la audiencia se está adelantando de manera virtual a través del link dispuesto para tal efecto en el cronograma del proceso, audiencia que está siendo grabada.

Se encuentra presente el comité evaluador y el jefe de la oficina de control interno.

Se solicitó por favor se presentaran los proponentes de acuerdo con el orden en que fueron entregadas sus propuestas, identificándose a través de su documento de identidad. Así mismo se dejó constancia que para efectos de intervención de algún apoderado debería encontrarse debidamente facultado conforme a la ley.

La representante legal dio poder en estrado y cede la palabra a JOHN BILBAO EBRATT, profesional universitario quien informó que el orden del día sería el siguiente:

1. Se otorgará la palabra a los proponentes si tienen observaciones nuevas frente al informe de evaluación definitivo.
2. Se iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados.
3. A las 3:00 pm del día de hoy, veintidós (22) de septiembre de 2022, se definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día veintitrés (23) de septiembre de 2022. En atención a que el método de ponderación de las ofertas económicas no se conoce, EDUBAR S.A. tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) y con base en ellos establecerá el método de ponderación a utilizar.
4. En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

DESARROLLO

1. Se otorgó la palabra a los proponentes para que presentaran observaciones nuevas frente al informe de evaluación definitivo, en caso de tenerlas.

OBSERVACION 1- CRISTIAN DAVID JIMENEZ YEJA en representación del **CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL**.

“La observación va dirigida al informe de evaluación publicado el día 21 de septiembre de 2022, en el cual nos encontramos inhabilitados por no haber subsanado de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación preliminar, la entidad aduce que encuentra unas inconsistencias en el formato de capacidad residual, en el saldo de contratos en ejecución, en los contratos 1-2-5 y 6 del integrante BF CONSTRUYE respecto del presentado en el proceso SA-28-2022 (51B).

- *No existe claridad respecto a cuál es la inconsistencia, simplemente que había una diferencia entre ambos formatos por lo cual procedimos a revisar la oferta presentada en su momento y a cotejar la información.*
- *No es que haya incongruencia en los datos presentados sino en la forma en la cual se presentó la información para este caso.*
- *Colombia compra eficiente en su guía para el calculo de capacidad residual, establece que cuando los contratos están suspendidos para el caso de BF CONSTRUYE, se debe relacionar y hacer el calculo con base en los saldo pendientes por ejecutar y tener como fecha de reinicio de la obras las fechas de cierre del proceso al que nos estamos*

presentando, en ese sentido, en el formato del presentado al SA 28 2022 lo que se relaciono fue el valor total del contrato y en el SA 29 2022 lo que se relaciono fue el saldo de los contratos por ejecutar, de ahí la discrepancia que ve la entidad al comparar ambos formatos aun cuando la información es la misma.

- *Lo que se procedió a hacer en la subsanación solicitada para el proceso SA 29 2022 fue aclararle a la entidad cual fue el valor total del contrato y señalar cual es el saldo pendiente por ejecutar de esos contratos que se encuentran suspendidos.*
- *Así mismo respecto de los plazos, digamos que por un error de mecanografía se presente un plazo distinto en cada uno, pero revisando la carpeta contractual de los contratos que presentan esa discrepancia, se evidencio que efectivamente la información presentada en esos contratos y en la subsanación o en la aclaración requerida en el informe de evaluación presentado había una diferencia.*
- *De acuerdo a lo anterior, no hay un tema de discrepancia, si no de corrección de la información presentada siendo fieles a la verdad.*
- *Por lo anterior se le solicita al comité evaluador que acoja la información presentada a este proceso que es fidedigna y para el proceso SA 28 2022 estaremos allegando la misma información a fin de que la entidad tenga todos los elementos para validar y evaluar ambas propuestas de manera correcta”.*

2. Teniendo en cuenta la observación presentada se suspende la audiencia por el termino de 45 minutos, para su revisión por parte del comité evaluador.
3. Siendo las 11: 00 am se reanuda la audiencia.
4. Revisada la observación por el comité evaluador, se procede a aceptar la observación y el proponente CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL queda habilitado, teniendo en cuenta que el proponente aclara que el documento allegado el 21 de septiembre y que versa sobre el requisito habilitante de la capacidad residual de contratación cumple con las exigencias del pliego. Es de anotar que en el informe inicial la entidad no advirtió la situación expuesta en el informe publicado el día 21 de septiembre de 2022, por lo tanto al ser un requisito habilitante es susceptible de ser subsanado. El día 21 de septiembre el proponente mediante correo electrónico allega formato 5 con la intención de subsanar, por lo tanto teniendo en cuenta que se trata de un aspecto habilitante y al constatar que el documento allegado cumple con las condiciones del proceso en cuanto a la capacidad residual, se acepta la observación , se publicará informe final de evaluación ajustado
5. Se dio apertura al sobre No.2 oferta económica, presentada por los proponentes habilitados así:

	PROPONENTE
1	CONSORCIO ESTRUCTURA EDUCATIVA
2	CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL
3	CONSORCIO IED BARRANQUILLA

6. Posteriormente, se suspendió la audiencia teniendo en cuenta que a las 3:00 pm, del día veintidós (22) de septiembre de 2022, se definiría el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día veintitrés (23) de septiembre de 2022. En atención a que el método de ponderación de las ofertas económicas no se conocía, EDUBAR S.A. tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) y con base en ellos establecerá el método de ponderación a utilizar. Por lo anterior, se suspendió la audiencia hasta el día veintisiete (27) de septiembre de 2022 a las 10:00 am.
7. El día veintidós (22) de septiembre de 2022, y una vez suspendida la audiencia se procedió a publicar los ofrecimientos económicos de los proponentes y el informe de evaluación

definitivo corregido donde se encuentra habilitado el proponente CONSORCIO EDUCATIVO DISTRITAL.